

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

(Continúan las disposiciones sobre la organizacion, atribuciones y relacion de las dependencias de Hacienda pública de las islas Filipinas.)

APÉNDICE NUMERO 1.

Bases para la formacion de los reglamentos que han de determinar las atribuciones y relacion de cada una de las dependencias especiales de la Administracion de Hacienda en las islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Intendencia.

1.º El Intendente será el Jefe de la direccion inmediata y de la gestion de la Hacienda pública; y en este concepto ejercerá las funciones administrativas que se le confieren en el artículo 10 del Real decreto de esta fecha.

En ausencia ó imposibilidades del Intendente, le sustituirá un funcionario designado por el Gobernador superior civil de entre los J. fes de Administracion de primera clase.

Cuando la ausencia ó imposibilidad del Intendente dure mas de seis meses, el Gobierno por sí ó á propuesta del Gobernador superior civil, nombrará la persona que juzgue más á propósito para ejercer este cargo.

El Intendente como Jefe de la Administracion central tendrá á sus inmediatas órdenes la Secretaria de la Intendencia, la Administracion central de Colecciones y labores de tabaco, la de Rentas estancadas, la de Impuestos, la Contaduría y la Tesorería. Será Jefe además del Resguardo de Hacienda y de la Casa de Moneda.

Los Jefes de la Administracion central despacharán con el Intendente y por sí mismos los asuntos de su competencia, en la forma que disponen los artículos 20 y 21 del decreto de esta fecha.

El Administrador central de Colecciones y labores, el Administrador central de Rentas estancadas, el Administrador central de Impuestos, el Contador y el Tesorero formarán el Consejo del Intendente en todos los casos en que deba oír su parecer con arreglo á lo que sobre este punto dispongan los reglamentos.

El Intendente podrá llamar á este Consejo á cualesquiera otros funcionarios de la Administracion de la Hacienda, siempre que lo considere oportuno.

El Jefe de la Secretaria de la Intendencia actuará como Secretario cuando se reúna el Consejo.

El Intendente ordenará por sí mismo los pagos de la Administracion central, y delegará en los Jefes de los servicios especiales y en los Administradores locales de Hacienda pública, la facultad de ordenar dentro de los límites de la distribucion mensual de fondos y de los créditos abiertos á cada uno de ellos, los pagos que exijan sus respectivos servicios.

Secretaria de la Intendencia.

2.º La Secretaria de la Intendencia recibirá, registrará y distribuirá la correspondencia dirigida al Intendente.

Despachará la peculiar de la Intendencia, lo concerniente á los asuntos contenciosos y los especiales que el Intendente le encargue.

Formará la estadística general del Archipiélago.

Administracion central de Colecciones y labores.

3.º La Administracion central de colecciones y labores tendrá á su cargo

1.º Las Colecciones de tabaco de las islas de Luzon y adyacentes.

2.º Los acopios de las islas Visayas y de Mindanao.

3.º La Inspeccion general de las labores de todas las fábricas de cigarras.

4.º La redaccion de las cuentas de Rentas públicas, gastos y presupuestos,

por los servicios de las rentas que dirija.

Administracion central de Rentas estancadas.

4.º La Administracion central de Rentas estancadas tendrá á su cargo:

1.º La direccion de la gestion inmediata de estas mismas rentas, de la lotería, de los bienes del Estado y de los ingresos eventuales.

2.º La redaccion de las cuentas de Rentas públicas, gastos y presupuestos, por las contribuciones cuya administracion dirija.

Administracion central de impuestos.

5.º La Administracion central de Impuestos tendrá á su cargo:

1.º La direccion de la gestion inmediata del tributo en todo el Archipiélago.

2.º La administracion de las Aduanas.

3.º El estudio y planteamiento de la contribucion territorial que estaba á cargo de la suprimida Comisaría Régia.

4.º La redaccion de las cuentas de Rentas públicas, gastos y presupuestos de los ramos expresados.

Contaduría.

6.º La Contaduría tendrá á su cargo:

1.º La direccion de la contabilidad.

2.º La contaduría de la Administracion económica de las islas.

Como Direccion de Contabilidad: Dirigirá y regularizará la contabilidad de todos los servicios del Estado dentro de las islas.

Evacuará los informes que se le pidan oyendo á las Secciones respectivas.

Recopilará la legislacion de la contabilidad de todos los servicios.

Como contaduría de la administracion económica:

Redactará y presentará á la Intendencia los proyectos de presupuestos generales de gastos é ingresos, y los de distribucion mensual de fondos.

Llevará los libros diarios y mayores de rentas de gastos y del Tesoro, los especiales de presupuestos, y los de efectos timbrados.

Reconocerá y liquidará los créditos que resulten contra la Hacienda por los servicios de la Administracion central.

Intervendrá todos los ingresos y pagos de Tesorería procedentes de

Ingresos.

Por contribuciones é impuestos.
Rentas estancadas.
Aduanas.
Bienes del Estado.
Ingresos eventuales.
Y operaciones del Tesoro.

Pagos.

Por Gracia y Justicia.
Hacienda.
Guerra.
Marina.
Gobernacion y Fomento.
Por atenciones de China y Por operaciones del Tesoro.
3.º Rendirá las cuentas generales de rentas públicas y presupuestos, y de gastos públicos, tesoro y presupuestos.

Tesorería.

7.º La Tesorería tendrá á su cargo:
La custodia y situacion de los caudales públicos.
La creacion de fondos.
El pago de las obligaciones del Estado consignadas en el presupuesto de gastos.
Y llevará sus libros y rendirá la cuenta general del Tesoro en la forma que dispongan las leyes y reglamentos de Contabilidad pública.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administraciones provinciales de Hacienda.

8.º Las Administraciones provinciales de Hacienda pública tendrán á su cargo, bajo las órdenes de sus Jefes, la gestion inmediata de sus respectivas rentas.

En este concepto. Reconocerán y liquidarán los derechos que en sus demarcaciones y por los ramos que cada una administre, aparezcan en favor ó en contra de la Hacienda.

Recabarán las contribuciones é impuestos.

Ordenarán y pagarán por delegacion los gastos de sus dependencias y los demás que la Intendencia les ordene, y Rendirán las cuentas particulares de Rentas públicas, gastos públicos y Tesoro.

Las Administraciones provinciales dependerán inmediatamente:

Como administradoras del impuesto, de las Administraciones centrales de Colecciones, Rentas e Impuestos.

Como depositarias de la Tesorería, y Como oficinas de Contabilidad, de la Contaduría.

ADMINISTRACION LOCAL.

9. Los Agentes locales de la Administración, sea cualesquiera su origen y atribuciones, dependerán de la respectiva Administración provincial á que corresponda el punto donde funcionen.

La forma en que estos agentes han de coadyuvar á la Administración de la Hacienda pública, seguirá siendo la misma que hasta aquí mientras subsista la organización popular que actualmente tienen las islas Filipinas, y su ejercicio se regulará al tenor de lo que dispongan los reglamentos.

Madrid 13 de Enero de 1865. — Aprobado por S. M. — Seijas.

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de dicha sección.

Hago saber que D. Juan Ruiz Aguayo, vecino de la Serna, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Esperanza» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Cabecera de Berlecin, término del lugar de Arenas, Molledo y Riovaldeguña, Ayuntamientos del mismo nombre, que linda al Sur con Sel de Berlecin, y al poniente, norte y siliente con el monte de Tres-Valle. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Cabecera de Berlecin, al poniente de la Cabaña de Tres-Valle, y á una distancia próximamente de dos kilómetros desde él se medirán en dirección N. 200 metros, fijándose la 1.ª taca desde esta en dirección E. 400, fijándose la 2.ª desde esta en dirección S. 200, fijándose la tercera y desde esta en dirección O. 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Febrero de 1865. — José Balbino Barroso.

Hago saber: que D. Pedro Rueda y Ruiz, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Martina» d. mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Cedrun, término del lugar de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. la mina «Dolomia», al S. la investigación «De terminadora»; al E. propiedad de D. Emeterio de Isla y al O. terreno de los herederos de Francisco Puente. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en dirección 130° N. N. próximamente á la iglesia de Ciguenza, y otra en dirección al barrio del Castruco de 25° N. próximamente: desde el referido punto de partida en dirección N. se medirán los metros que haya hasta tocar con la mina «Dolomia», donde se fijará la estaca auxiliar; desde este punto al E. los que resulten hasta ter-

minar la línea S por la parte E. de la referida mina «Dolomia», desde el cual en dirección S. 300 metros; desde este al O. 400; desde este al N. 300, donde se colocará la estaca del O. por el lado S. de dicha mina «Dolomia», levantando una perpendicular que vaya á terminar á la estaca auxiliar; con lo que queda cerrado el perímetro de las dos pertenencias, cuya graduación será la misma que tiene la mina «Dolomia.»

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 2 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Febrero de 1865. — J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Santander.

Rentas estancadas.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administración de Rentas Estancadas de Castro-Urdiales, bajo la presidencia del Administrador, con asistencia del Escribano, la cuarta subasta de 400 cajones de pino, vacíos de tabacos y 300 id. de pólvora, divididos en lotes de 10, 20 y 30, sirviendo de tipo para la subasta, el precio de 2 reales 30 centimos por cada cajón, no admitiéndose postura por menor cantidad y siendo de cuenta, del rematante los gastos de subasta todo lo que garantizarán á satisfacción del Administrador referido y cuya adjudicación no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general.

Santander 11 de Febrero de 1865. — P. I. Casto G. Barrosa.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Administración de Rentas de Entrambasaguas, bajo la presidencia del Administrador con asistencia del escribano la segunda subasta de 300 cajones vacíos de tabacos divididos en lotes de 10, 20 y 30, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 3 reales cada uno, no admitiéndose postura por menor cantidad, y siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta, todo lo que garantizarán á satisfacción del referido Administrador y cuya adjudicación no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general.

Santander 11 de Febrero de 1865. — P. I. Casto G. Barrosa.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Administración de Estancadas de Reinosa, bajo la presidencia del Administrador con asistencia del Escribano, la segunda subasta de 100 cajones de pino vacíos de tabacos, y 100 id. de pólvora, divididos en lotes de 10, 20 y 30, sirviendo de tipo para la subasta, el precio de tres reales cada uno, no admitiéndose postura por menor cantidad y siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, todo lo que garantizarán á satisfacción del referido Administrador y cuya adjudicación no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Dirección del ramo.

Santander 11 de Febrero de 1865. — P. I. Casto G. Barrosa.

Impuestos de Hipotecas.

Habiéndose llenado todos los requisitos prevenidos en la Real orden de 7 de

Octubre último, referente al planteamiento de los nuevos cargos de Liquidadores-recaudadores, así como las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre el particular, debo advertir que á contar desde el presente mes, desempeñan las funciones de tales, los individuos cuyos nombres y señas donde han establecido su oficina, se espresan á continuación.

Señas donde tienen establecida la oficina.	Nombres.	Cargos.	Partidos.
Calle de San Francisco, núm. 26.	D. Ignacio Perez.	Liquidador.	Santander.
id. Nozalon, núm. 26.	D. Carlos Diaz de la Campa.	Liquidador-recaudador.	Cabuérniga.
id. Ardigalás, núm. 50.	Francisco de Santa Marina.	Id.	Castro-Urdiales.
id. Sedillo, núm. 30.	José Ramon Villanueva.	Id.	Entrambasaguas.
id. Comercio, núm. 30.	Andrés G. Piélagos.	Id.	Torrelavega.

Nombres.

Cargos.

Partidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que tengan el debido conocimiento todos los interesados en documentos sujetos al impuesto hipotecario, y puedan concurrir á la liquidación y pago del mismo dentro de los plazos marcados en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, para la presentación en los antiguos registros; puesto que solo de hacerlo así, se librarán de incurrir en las penas señaladas por dicha disposición y demás que se hallan vigentes.

Santander 13 de Febrero de 1865. — El Administrador. — P. I. Casto G. Barrosa.

CONTADURIA Y TESORERIA.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA

provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos, ha dispuesto en or-

den fecha 6 del actual, se haga saber á los interesados en el percibo de los cupones, cuyo pago está domiciliado en esta provincia, que si prefieren cobrar con resguardos de la misma Caja en vez de esperar el turno que les corresponda para verificarlo en efectivo, se les admita desde luego como metálico el valor de aquellos, si dejan su importe en depósito que no baje del plazo de tres meses, devengando interés desde el día en que estas oficinas formalicen el pago como depósitos voluntarios.

En su consecuencia dando cumplimiento á lo prevenido en la espresada orden, estas oficinas lo hacen saber á los interesados con el fin de que los que opten por hacer la imposición en la Caja, puedan desde el día de mañana presentarse en las mismas con los documentos necesarios á percibir los intereses á la vez que verifiquen el depósito.

Santander 13 de Febrero de 1865. — El Contador, Ramon Real de Mendoza. — El Tesorero, Bernardino M. Gonzalez.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

Sección de Artillería. — Parque de Ciudad Rodrigo.

D. Lauriano Aguado y Ortega, Oficial 1.º de Administración militar é Interventor del Parque de Artillería de esta plaza, en representación y por acuerdo de la Junta económica del mismo.

Hago saber: Que autorizada por Real orden de 14 de Diciembre último la venta en pública subasta de 271 quintales 35 libras de plomo, que en lingotes existe en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente á la indicada subasta que tendrá lugar en las oficinas del mismo el 8 de Marzo próximo á las 12 de su mañana con sujeción al pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en la Intervención de la indicada dependencia, advirtiéndose que los que hayan de interesarse en la subasta, harán sus proposiciones en pliego cerrado arregladas al formulario que á continuación se espresa, y como garantía de ella habrán de acompañar documento que acredite haber depositado anticipadamente en la Caja del material de Artillería del citado establecimiento la cantidad de 3,000 rs. vn., no admitiéndose ninguna que carezca de este requisito, como tampoco las que no llenen el precio de 48 rs., por quintal castellano que es el que al efecto se fija como límite.

Ciudad Rodrigo 8 de Febrero de 1865. — Laureano Aguado.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 271 quintales 35 libras de plomo, en lingotes, existente en los almacenes del Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo, me comprometo á tomar por completo y satisfacer... reales (en letra) por cada quintal castellano.

Y como garantía de esta proposición acompaño carta de pago de depósito de 3,000 rs. hecho en la Caja del material de artillería de dicha plaza.

Fecha y firma

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Correos de Reinosa.

Mes de Enero de 1865.

Lista de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administracion por carecer de los correspondientes sellos de franqueo y cuya detencion se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

DIRECCION. PERSONAS.

- Madrid. D. Calisto Leoncio.
- Mojaos. Eulogio Lopez.
- Madrid. Fernando Fernandez
- Santi Espiritu. Juan Antonio Rubin.
- Oajaca (Méjico) Pablo Allende.
- Valladolid. Dona Eugenia Ruiz.
- Burgos. Josefa Lopez.

Reinosa 31 de Enero de 1865.—El Administrador, Francisco M. Villalobos.

Administracion de Correos de Castro-Urdiales.

Mes de Enero de 1865.

Relacion de las cartas que durante dicho mes se han detenido en esta Administracion por insuficiente franqueo.

DIRECCION. PERSONAS.

- Buenos-Aires. D. Vicente Gimeno.
- Veraacruz. Juan José Larrinaga.
- Sagua la Grande. Luis Mogorena.
- Madrid. Sin nombre.
- Sin direccion. Miguel del Hierro.
- Id. Cirilo Garma Cámara.
- Id. Doña Isabel Urgoyti.
- Id. Guadalupe Vital.

Castro-Urdiales de 1.º de Febrero de 1865.—El Administrador, Mateo Martinez.

Administracion de Correos de Ramales.

Mes de Enero de 1865.

Lista de las cartas detenidas por falta de franqueo segun lo dispuesto por Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

DIRECCION. PERSONAS.

- Montebideo. D. Antonio Negrete Ochoa.
- San Luis de Potosí. Antonio Escagadillo.
- Havana Candelaria. Blas Solana Ortiz.
- Molledo. Florencio Gomez.
- San Sevastian. Lucas Lopez.

Ramales 31 de Enero de 1865.—El Administrador, Tomás Arés.

Ayuntamiento de Escalante.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Escalante, dotada con 2.000 rs. vn. pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de aquella municipalidad en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletin oficial, y en la Gaceta de Madrid como lo previene el Real decreto de 19 de Oc-

ubre de 1853.—El Alcalde, Ramon Gallo.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el pueblo de San Mateo, uno de los de este Ayuntamiento de Los Corrales, se hallan prendadas hace unos cuantos dias por haberlas cogido causando daños en las vegas del comun, los animales siguientes:

Una yegua como de seis y media cuartas de alzada, color negro, calzada del pié izquierdo, unos pelos blancos en la frente figurando una estrella, y de diez años de edad poco mas ó menos.

Un potro calzado de dos piés y una mano, con una estrella en la frente, descuadrillado del pié derecho, color negro, como de seis y media cuartas de alzada y sobre tres años de edad.

El que se considere dueño de dichos animales se presentará á recogerlos en término de ocho dias, que pagando los gastos ocasionados y acreditando su derecho, le serán entregados.

Los Corrales 6 de Febrero de 1865.—Alejandro Monasterio.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Cádiz, la cátedra de Mecánica industrial, dotada con el sueldo de diez mil reales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Ingeniero industrial mecánico ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico-matemáticas.

Las aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Leyes de las oscilaciones del péndulo. Madrid 24 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

NEGOCIADO DE MEDICINA.

Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la cátedra de Fisiología, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompaña-

rán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

De la herencia vital y orgánica en el hombre.

Madrid 24 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Direccion general de Loterias.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Salvadora Segrera y Noguera; hija de D. Martin, Milician Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Madrid 10 de Febrero de 1865.—José María Bremon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Remigio Salomon, sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del

Distrito Militar de Burgos.

Mes de Enero de 1865.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

CAPITULO 18.

ARTÍCULO ÚNICO.

Relacion de las compras verificadas durante el espresado mes para el indicado servicio segun á continuacion se espresa.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Arrobas.	Libras.	Onzas.	Precio de la arroba.
Santoña.	Acete. Crespo y Rosales.	80	»	»	61 »
id.	Carbon vegetal.				
id.	D. Hilario Naveda.	1,200	»	»	5 »
id.	Paja larga de trigo.				
id.	Hilario Naveda.	200	»	»	3 50

Santoña 31 de Enero de 1865.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Eustaquio Serrano.—El Administrador, Tomás Cernuda y Alonso.

INTERESANTE.

En la ciudad de Valladolid, en el sitio m s apreciable, y calle de mayor concurrencia y tránsito, se arrienda un magnifico local, dispuesto para un café, hotel, casa de comercio, oficinas, imprenta, ebanisteria, ó cuanto en él se quiera establecer en grandes proporciones.

Darán razon, su dueño D. José María Prieto, en la casa de dicho local, calle de Santiago, núm. 25, piso principal.

Los suscritos albaceas del finado don Juan Fiochi Boguis, vecino que fué de esta ciudad, con el objeto de dar la mayor publicidad á sus actos y de sacar el mejor partido para que salgan tan perjudicados los acreedores de aquel, han determinado proceder á la venta en subasta voluntaria, del establecimiento

de hojalatería y demás efectos que dejara, en la casa número 2, calle de Colon, de esta capital, el dia 17 del corriente á las doce de la mañana en el despacho del notario público don Urbano de Agüerosito en el pisotercero, casa número 12 de la calle de San Francisco, á la que para entonces se habrá ya trasladado. Al mismo tiempo se convoca á junta para en el propio dia y hora de las tres de la tarde en dicho despacho, á los acreedores del referido finado, con el fin de hacerles ver el estado ó producto en su caso, de los bienes de aquel, sin perjuicio de que puedan enterarse entre tanto por sí mismos del primero, en el oficio del mencionado notario, ante quien tendrán lugar ambos actos.

Ignorándose quienes sean, ni los puntos donde residan apesar de las diligencias practicadas para apurarlo, los padres ó parientes mas próximos del jóven don Benito Martinez, natural de esta ciudad, que falleció en Bayona de Francia en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, les cito y emplazo para que dentro de quince dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con el fin de enterarles de una comunicacion que me ha dirigido el señor Cónsul de S. M. C. de dicha ciudad de Bayona y de una lista de ropas y efectos que la acompaña de la pertenencia del finado Martinez.

Dado y firmado en Santander á 11 de Febrero de 1865.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S.º Genaro Sierra.

AUDIENCIA DE BURGOS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.

Estracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de LIMPIAS.

SITIO.	CLASE.	INTERESADOS.	OBJETO DE LA INSCRIPCION.	DEFECTO.	AÑOS.
Atrancones.	Rústica.	Casa don Leon	Venta.	Sin linderos.	1839
id.	id.	Piedra don José	Venta judicial.	id.	1839
Alisas.	id.	Rascon Juan	Venta.	id.	1838
Arroyo.	id.	Perez Juliana	Embargo.	id.	1834
id.	id.	Amo Juan	Hipoteca.	id.	1862
Bajo de la Peña.	id.	Mardones José	Venta.	id.	1843
Brion.	id.	Fernandez Helguero Francisco	id.	id.	1843
id.	id.	Mardones José	Hipoteca.	id.	1837
Botica.	id.	Piedra Gonzalez Manuel	Venta.	id.	1847
Canton.	id.	Lombera Julian	Hipoteca.	id.	1829
Cabadilla.	id.	Iturbe Agustin	Venta.	id.	1837
Calleja.	id.	Hermoso Juan	id.	id.	1843
Campo de la Iglesia.	id.	Rascon Juan	id.	id.	1843
Carranzano.	id.	Perez Ignacio	Hipoteca.	id.	1846
Calleja de Collado.	id.	Taliedo don Emeterio	Venta.	id.	1846
id.	id.	Ruiz José	id.	id.	1845
Calleja de Espina.	id.	Fernandez Calzada Gregorio	id.	id.	1849
id.	id.	Aguirre Manuel, obligado	Hipoteca.	id.	1829
id.	id.	Gonzalez Antonio	Venta.	id.	1860
id.	id.	Lopez Piedra Antonio	id.	id.	1839
id.	id.	Helguero Nicolás	id.	id.	1832
Casares.	id.	Gonzalez Aguirre Manuel	Convenio.	id.	1843
id.	id.	Perez Lavin José	Venta.	id.	1829
id.	id.	Alvo 'ándido	id.	id.	1846
id.	id.	Piedra José	Hipoteca.	id.	1839
id.	id.	Feldré Joaquin	Venta.	id.	1843
id.	id.	Uribe Amalia	id.	id.	1848
id.	id.	Aguirre Manuel	Hipoteca.	id.	1832
id.	id.	Deesa Manuel	Retroventa.	id.	1849
id.	id.	Calzada Marcelino	Venta.	id.	1831
id.	id.	Lastra Fermin	id.	id.	1847
id.	id.	Rivero Fermin José	Hipoteca.	id.	1827
Calleja de Rucoba.	id.	Gonzalez Bueras Manuel	Venta.	id.	1847
Cerezo.	id.	Trugeda y Maza Balbina	Adjudicacion.	id.	1861
Cerrillo.	id.	Cañarte y Sierra Celedonio, herederos	Inventario.	id.	1860
id.	id.	Fernandez Manuel Eugenio	Venta judicial.	id.	1860
Coetilla.	id.	Uribe Amalia	Venta.	id.	1831
Collado.	id.	Ortiz Llanilla María	Cesion.	id.	1834
Costamar.	id.	Pujals José	Venta.	id.	1839
id.	id.	Somellera María	Adjudicacion.	id.	1860
id.	id.	Larraury Somellera don Juan Manuel	id.	id.	1860
id.	id.	Fernandez Somellera Faustino	Venta.	id.	1846
id.	id.	Fernandez Faustino	id.	id.	1846
Cortadora.	id.	Aedo Lucas, obligado	Censo.	id.	1831
Cruz de Rucoba.	id.	Fernandez Calzada Gregorio	Hipoteca.	id.	1849
Cuesta.	id.	Mardones José	Permuta.	id.	1834
id.	id.	Rivero Juan Manuel	Hipoteca.	id.	1841
id.	id.	Gonzalez Gregorio José	Venta.	id.	1829
id.	id.	Zorrilla Bernardo	Hipoteca.	id.	1841
Deesa.	id.	Cabildo eclesiástico de Limpias	Reconocimiento de censo.	id.	1837
Espina.	id.	Fernandez Encinillas Dolores	Adjudicacion.	id.	1862
id.	id.	Secada Francisco	Venta.	id.	1831
Entrambaspeñas.	id.	Gomez Juan	id.	id.	1832
id.	id.	Hacienda nacional	Fianza de Correos.	id.	1825
id.	id.	Gonzalez Calzada José María	Venta.	id.	1861
id.	id.	Alvo Anillo Juana y hermanos	Adjudicacion.	id.	1860
id.	id.	Ochoa Alvo Juan	Hipoteca.	id.	1825
id.	id.	Cubillas Josefa	Permuta.	id.	1862
id.	id.	Bernales Pablo	Adjudicacion.	id.	1837
id.	id.	Piedra Manuel	Venta.	id.	1851
id.	id.	Fernandez Calzada Manuel	id.	id.	1844
id.	id.	Gonzalez Antonio	id.	id.	1840
id.	id.	Telechea Manuel	id.	id.	1844
id.	id.	Alvo Lucía	id.	id.	1842
Fresmedal.	id.	Somarrriba Eugenio	id.	id.	1834
id.	id.	Pascual Antonio	Hipoteca.	id.	1838
id.	id.	E. cadero Francisco	id.	id.	1835
id.	id.	Diez Nicolás	id.	id.	1835
id.	id.	Ochoa Cruz Manuel	id.	id.	1837
id.	id.	Casa Leon	id.	id.	1862
id.	id.	Fernandez Encinillas Máximo	Adjudicacion.	id.	1862
id.	id.	Lombera Julian José	Venta.	id.	1833
id.	id.	Rivero Juan Manuel	Hipoteca.	id.	1841
id.	id.	Pereda Manuel	id.	id.	1843
id.	id.	Pereda Casto	id.	id.	1845
id.	id.	Calzada Eugenio	Adjudicacion.	id.	1860
id.	id.	Fernandez Encinillas Manuel	Venta.	id.	1862
id.	id.	Gonzalez Antonio	id.	id.	1856
id.	id.	Cuadra Tomás, vendedor	id.	id.	1831
id.	id.	Cabildo eclesiástico de Limpias	Embargo.	Sin comprador.	1861
id.	id.	Lastra Francisco	Venta.	Sin linderos.	1860
id.	id.	Ortiz Juan, obligado	Hipoteca.	id.	1836
id.	id.	Piedra Manuel	Embargo.	Sin acreedor.	1856
id.	id.	Rivero Luis Manuel	Venta.	Sin linderos.	1854
id.	id.			id.	

(Se continuará.)